

ORDENANZA N° 01/11.-

Crespo – E.Ríos, 28 de Marzo de 2011.-

VISTO:

La solicitud de subdivisión de un inmueble realizada por el Sr. José Luis Chiappesoni, Sra. María del Carmen Chiappesoni y la Sra. María Cristina Chiappesoni, bajo Expediente N° 2879/10, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la Ciudad de Crespo, Área Urbana, Distrito E.XU.2. – R2 10, Manzana N° 440 y consta de una superficie total aproximada de 13.694,15 m² o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 187.713.

Que los titulares requieren dicho fraccionamiento a los efectos de la división de condominio, y no con fines de lucro.

Que la subdivisión tiene prevista un lote con apertura de calle a presentar como Proyecto de Loteo en su remanente.

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por los solicitantes.

Que se acompaña acta de donación a favor de la Municipalidad de Crespo.

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorícese por vía de excepción, a don José Luis Chiappesoni, doña María del Carmen Chiappesoni y doña María Cristina Chiappesoni, a realizar la subdivisión de un inmueble ubicado en Manzana N° 440, identificado con Partida Provincial N° 177.621-9, Matrícula N° 187.713, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º.- Acéptese la donación de calles de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión, según Plano de Mensura N° 172.442.

ARTICULO 3º.- Determinése que no se procederá a la registración de planos de mensura de lotes correspondientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que los propietarios deberán garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas, así como la circulación vehicular en todo el fraccionamiento.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-